

Provincia	DNI	Apellidos y nombre
ZARAGOZA.	25.429.939	VALLESPIN GASCA, MARÍA DEL MAR.
ZARAGOZA.	34.783.177	VIGUERAS ORTEGA, ENCARNACIÓN.
ZARAGOZA.	25.175.528	VILLACIAN PAESA, RAQUEL.
ZARAGOZA.	29.101.749	VILLUENDAS SALINAS, SUSANA.

8561 *ORDEN de 24 de marzo de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «San Martín» para el Instituto de Educación Secundaria de Talayuela (Cáceres).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Talayuela (Cáceres), código 10008220, se acordó proponer la denominación de «San Martín» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Martín» para el Instituto de Educación Secundaria de Talayuela (Cáceres), código 10008220.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8562 *ORDEN de 25 de marzo de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de una benditera de opalina blanca, de la Real Fábrica de La Granja. Siglo XVIII.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno, celebrada el día 17 de febrero de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Gros», Subastas de Arte, en Madrid, el día 23 de febrero de 1999, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 261: Benditera de opalina blanca. Real Fábrica de La Granja. S. XVIII. Esmaltada en suave policromía. Frente de forma plana y perfil recortado. Decoración central con el símbolo mariano rodeado por motivo de cinta y lazo con guirnalda floral en la parte superior. Cazoleta periforme con idéntica decoración y remate esférico. Perímetro exterior de toda la pieza fleteado en dorado.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 300.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura, ilustrísima señora Subsecretaria e ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8563 *ORDEN de 25 de marzo de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo de una daga de mano izquierda. Siglo XVIII.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 5 de febrero de 1999, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 987: Daga toledana de mano izquierda del S. XVIII. Empuñadura con pomo, torzado de latón y gavianes vela con grutescos, corona real e inscripción «Ludovicus I Hispaniarum Rex 1724». Hoja con rompuntas, escudo borbónico y punzón zamorano. Pavón azoico original. Longitud: 46 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 180.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura, ilustrísima señora Subsecretaria e ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8564 *ORDEN de 25 de marzo de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, del óleo sobre lienzo, titulado «San Francisco con una calavera». Siglo XVII.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Principado de Asturias, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 4 de marzo de 1999, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 469: Escuela Toledana. Pp. S. XVII. «San Francisco con una calavera». Óleo sobre lienzo. Medidas 82 x 63 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de salida, ya que no hubo puja, de 500.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura, ilustrísima señora Subsecretaria e ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8565 *ORDEN de 21 de enero de 1999 por la que se convocan los XVII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa para 1999.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo, en su título IV, refiere que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la Calidad y mejora de la enseñanza y destaca como uno de ellos la innovación e investigación

educativa. Asimismo, el Ministerio de Educación y Cultura viene proponiéndose, como reto para su logro, adecuar el sistema educativo a las demandas y necesidades del mundo futuro, intentando asegurar los conocimientos fundamentales que toda sociedad debe perpetuar, incidiendo en el Área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia como puntos de referencia básica de nuestra cultura; en la didáctica de las Ciencias Experimentales y Matemáticas, así como en el fomento de la educación dirigida a colectivos con necesidades educativas especiales y enseñanzas artísticas.

Entre otras medidas adoptadas por el Ministerio de Educación y Cultura para el logro de estos objetivos, se encuentra la convocatoria de los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, realizada conjuntamente con la Fundación Argentaria. Estos premios tienen una larga tradición pues, ya en 1983, el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Cultura, y la Fundación Banco Exterior, actualmente Argentaria, los crearon conjuntamente para servir de estímulo al profesorado en la realización de trabajos de investigación pedagógica e innovación educativa que de otro modo no se habrían llevado a cabo. La experiencia a lo largo de estos años ha resultado altamente positiva ya que, al amparo de estos premios, se han elaborado trabajos y experiencias de gran valor pedagógico y educativo cuyos frutos están cosechando sucesivas generaciones de alumnos.

El Ministerio de Educación y Cultura pretende seguir fomentando, entre el profesorado de Educación Secundaria, las actividades de investigación, así como la elaboración de estudios y trabajos innovadores en el campo de la enseñanza en beneficio del aprendizaje de los alumnos.

Por todo ello, este Ministerio considera oportuno proceder a convocar una nueva edición de los referidos premios.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los XVII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa, dotados económicamente por la Fundación Argentaria, para los trabajos o experiencias pedagógicas de Profesor o equipo de Profesores, con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 1.000.000 de pesetas.

Cuatro terceros premios de 500.000 pesetas.

Cuatro accésit de 250.000 pesetas.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria los Profesores de centros españoles, que se encuentren en activo impartiendo clase, en el momento de realización del trabajo, en alguna de las siguientes enseñanzas:

a) De régimen general: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica y Educación Especial, y de Régimen Especial: Enseñanzas Artísticas (Música y Danza, Arte Dramático y Artes Plásticas y Diseño), establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional Reglada, correspondientes al sistema anterior a la citada Ley.

Tercero.—1. Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que, teniendo su aplicación práctica en el aula, contribuya a la mejora de la calidad educativa.

2. Los referidos trabajos versarán preferentemente sobre los siguientes temas:

Área de Humanidades.

Área de las Ciencias Experimentales y Matemáticas.

Educación dirigida a colectivos con necesidades educativas especiales.

Cuarto.—1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido presentados a cualquier convocatoria pública o privada anterior a la fecha de publicación de la presente Orden, o hubieran sido premiados, becados, subvencionados o hubiesen recibido cualquier ayuda externa al centro educativo para su realización o que sean parte integrante de una tesis doctoral.

2. Los trabajos se presentarán por triplicado en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura de la calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por enviar su solicitud por correo, lo harán directamente en una oficina de Correos, en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Si los trabajos estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta cooficialidad de lenguas, se deberá acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de la Administración educativa competente.

Quinto.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, firmada por el autor o coordinador, en su caso, responsable del grupo de trabajo, según figura en el anexo de la presente Orden.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente en dicho centro, o han estado destinados en el mismo con este carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva, donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos, metodología, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados; criterios y procedimiento de evaluación y las posibilidades de prolongación del trabajo.

d) Trabajo que presente a los premios.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo o investigación y la indicación XVII Premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato del trabajo. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexto.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 20 de mayo de 1999.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en uso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptimo.—1. Los trabajos recibidos que se ajusten a la normativa vigente, serán evaluados por un jurado de selección nombrado por el Secretario general de Educación y Formación Profesional, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Fundación Argentaria; Inspectores de Educación y Catedráticos o Profesores de Educación Secundaria, hasta un máximo de ocho, especialistas en las materias a que se refieran los trabajos presentados.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. El jurado de selección podrá ser ampliado, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un número máximo de tres.

3. El jurado de selección, ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. Los premios podrán ser declarados desiertos.

6. Los premios están sujetos a retención fiscal.

Octavo.—1. El jurado de selección valorará los trabajos de acuerdo con los siguientes criterios:

Incidencia del contenido y metodología en la mejora de la calidad educativa, hasta un máximo de dos puntos.

Participación activa de los alumnos y otros miembros de la comunidad educativa en el desarrollo del trabajo, hasta un máximo de dos puntos.

Contenido innovador hasta un máximo de dos puntos.

Calidad y claridad en su exposición, riqueza y precisión del vocabulario, hasta un máximo de dos puntos.

Aplicabilidad de la experiencia tanto en el propio centro, como en otros centros educativos, hasta un máximo de dos puntos.

Para obtener un premio o accésit, los trabajos deberán alcanzar en cada uno de los apartados anteriores, al menos un punto.

2. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificación que estimen pertinentes.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Noveno.—Una vez propuesta la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, por el jurado de selección establecido al efecto, el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá la convocatoria, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución del Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa será recurrible ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Décimo.—1. El Ministerio de Educación y Cultura se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Argentaria. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Argentaria». Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio de Educación y Cultura y/o la Fundación Argentaria, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a veinticinco folios, que contenga: Justificación; formulación de objetivos y contenidos; metodología empleada; desarrollo de la actividad; evaluación de resultados y posibilidades de prolongación de la experiencia. Dicho informe se remitirá a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión del premio.

Undécimo.—Los trabajos que no resulten premiados podrán ser retirados en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la adjudicación de los premios, en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58. A partir de la citada fecha los que no hubiesen sido retirados serán destruidos.

Duodécimo.— Las Administraciones educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimotercero.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 21 de enero de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e ilustrísimos señores Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Modelo de instancia

XVII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa 1999

1. Datos del centro

- 1.1 Denominación
Público [] Concertado []
Privado [] No concertado []
1.2 Dirección
1.3 Localidad
1.4 Código Postal
1.5 Provincia
1.6 Teléfono

2. Datos de los autores

- 2.1 Autor o coordinador
2.2 Número de Registro de Personal
2.3 Número de Identificador Fiscal

- 2.4 Especialidad
2.5 Profesores participantes
Número de Registro Personal
Especialidad

3. Datos del trabajo o experiencia

- 3.1 Título
3.2 Materia
3.3 Alumnos a los que va dirigido Curso
3.4 Documentación que presenta
3.5 Duración de la actividad o investigación
3.6 Indique si se ha presentado a cualquier convocatoria pública o privada anterior

Don/doña
autor/a o coordinador/a del trabajo o experiencia pedagógica

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, memoria, anexos y certificación del Director del centro, al objeto de participar en los XVII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la Mejora de la Calidad Educativa 1999.

(Lugar, fecha, firma y sello.)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8566 RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XV Convenio Colectivo de la empresa «Sistemas e Instrumentación, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XV Convenio Colectivo de la empresa «Sistemas e Instrumentación, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9004752), que fue suscrito con fecha 23 de octubre de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SISTEMAS E INSTRUMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA» (SEI)

CAPÍTULO I

Ámbito, vigencia, duración, absorción y compensación

1. Ámbito territorial.—Este Convenio Colectivo afectará a los centros de trabajo radicados en todas aquellas provincias del Estado español en que desarrolle su actividad la empresa «Sistemas e Instrumentación, Sociedad Anónima» (SEI).

2. Ámbito personal.—El presente Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que integra la plantilla de esta empresa, excepto al